



Colegio “GUSTAVO MORALES MORALES I.E.D.”

Resolución de Aprobación No.2107 de 18 de julio /2002 de la Secretaría de Educación

Código Dane 11100175510 Nit: 800.144.814-9

Jornadas Mañana, Tarde, Única

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01- 2026

Entre los suscritos **MARIO ALBERTO CALDERON VELANDIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 79.733.253 de Bogotá en su condición de Ordenadora del Gasto del **COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES IED**, con NIT 800144814-9, nombrado mediante Resolución No. 0086 del 24 de enero 2024 y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001 y de lo reglamentado por Consejo Directivo de la Institución educativa en el Manual de Contratación y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, la cual en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra la **HERNAN VICENTE BUITRAGO CAMARGO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 4.211.634 de Pesca Boyacá, Representante de la empresa **BQ ANYS DE COLOMBIA SAS** con el Nit No 900.581.082-0. de Bogotá D.C., quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la siguiente **JUSTIFICACION JURIDICA**: la presente contratación en razón al mandato del Artículo 16 del Decreto 4791 de 2008 para desarrollar la actividad descrita en el objeto. En virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: llevar la contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación y presentar los estados financieros de la institución. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**. - En desarrollo del objeto pactado el **CONTRATISTA** prestará sus servicios en las instalaciones del establecimiento educativo a fin verificar físicamente que los documentos soportes de la contabilidad se ajusten a la norma contable y presupuestal vigente, generar y presentar los estados financieros de la institución educativa distrital. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: De conformidad a la norma contable expedida por la Contaduría General de la Nación y los Lineamientos dados por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, el **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones: a) Elaborar Comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones financieras y patrimoniales del Colegio, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de cuentas de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de Tesorería y de ajustes contables; b) Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses (Libro auxiliar por cuenta, Libro de comprobantes de diario, Libro de depreciación elemento por elemento), c) Establecer procedimientos escritos de los procesos contables por todo concepto de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de tesorería y de ajustes contables interrelacionados con las diferentes áreas como Pagaduría, Almacén e Inventarios; d) Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y Mayor, debidamente foliados, prenumerados, rubricados y respaldados con acta de apertura y o de autorización de folios suscrita por el ordenado del gasto; e) Elaborar mensualmente la relación de cuentas por pagar del Colegio y reportarlo oportunamente en el formato oficial a la SED; e) Elaborar y firmar con Tarjeta Profesional, de manera mensual el Estado de la Situación Financiera ; el estado Resultados económica y social; el estado de cambios en el patrimonio, las cuentas recíprocas las notas a los estados financieros y remitir oportunamente en los formatos oficiales a la SED. g) Certificar mensualmente los Estados

Calle 129 N. 55 – 55 Teléfono: 2 71 22 09 e-mail: coldigustavomorale11@educacionbogota.edu.co



Colegio “GUSTAVO MORALES MORALES I.E.D.”

Resolución de Aprobación No.2107 de 18 de julio /2002 de la Secretaría de Educación

Código Dane 11100175510 Nit: 800.144.814-9

Jornadas Mañana, Tarde, Única

Financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional; h) Aplicar mensualmente indicadores financieros que orienten la medición de la gestión financiera del Fondo de Servicio Educativo, presentar los resultados obtenidos al ordenador del gasto para su evaluación y toma de decisiones; i) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los Estados Financieros para su seguimiento; j) Publicar mensualmente en un lugar del Colegio, visible y público, los Estados financieros para efectos del control social; k) Preparar la cuenta contable semestral y anual para su presentación oportuna a la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo a las normas vigentes; l) Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por el Colegio, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente; m) Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando mensualmente al Ordenador del Gasto las recomendaciones para su mejoramiento; n) Asesorar al Colegio en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes del Colegio, los medios magnéticos que exijan las autoridades tributarias; o) Hacer las Conciliaciones Bancarias con los extractos bancarios originales, mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, exigiendo a través del Ordenador del Gasto los reintegros a que haya lugar; p) Velar para que el Colegio maneje sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas e incluidas en el ranking financiero determinado por el comité de riesgos de la Dirección del Tesoro Distrital y tengan implementado las seguridades físicas y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos; q) Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras; r) Efectuar semanalmente la contabilización de los comprobantes pendientes, con el fin de efectuar el cruce de saldos con las áreas de presupuesto, tesorería e inventarios. s) Cumplir de acuerdo con los lineamientos dados por la SED con la actividad de conciliar mensualmente los cierres financieros, cierre de almacén y de Caja Menor, y dejar documentada mediante acta tal gestión. t) Cumplimiento de las normas éticas, normas técnicas e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y aplicar el Régimen Contable Público, Catalogo de Cuentas vigente y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaría de Hacienda Distrital y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y Organismos de Control. u) Cumplir con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero y Administrativo para los FSE. v) Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen con la naturaleza del servicio, w) Las demás que sean propias del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRANTE** – a) Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios en la forma y montos aquí pactados b) Facilitar la documentación requerida para la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por la vigencia 2026 a partir del Acta de Inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **CLAUSULA SEXTA VALOR:** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$15.240.000)**. El valor del contrato incluye el IVA y todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión

Colegio “GUSTAVO MORALES MORALES I.E.D.”

Resolución de Aprobación No.2107 de 18 de julio /2002 de la Secretaría de Educación

Código Dane 11100175510 Nit: 800.144.814-9

Jornadas Mañana, Tarde, Única

suscrita por parte del supervisor del contrato, para estos pagos el contratista debe presentar copias del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos sus soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** las partes pactan realizar 5 pagos de \$2.540.000 cada uno al recibo a satisfacción del interventor en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre de 2026 y un último pago con reserva en enero 2027 por \$2.540.000, previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor, el comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, presentación de la factura o documento soporte discriminando los valores a pagar y el IVA. **CLAUSULA OCTAVA: IDONEIDAD Y EXPERENCIA:** Que el **CONTRATISTA**, cuenta con las capacidades, preparación e idoneidad profesional en las normas técnicas, catálogo de cuentas y procedimientos contables del régimen contable público y que el tiempo que ofrece para dedicarlos a los servicios comprometidos es el suficiente para cumplirlos con oportunidad, eficiencia y entera satisfacción. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** Estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien realizará el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE,** atenderá el pago de este contrato según **Disponibilidad Presupuestal No. 2** con cargo al rubro **HONORARIOS** del presupuesto de la vigencia 2026. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anual de caja y el flujo de efectivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA, GARANTIAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 77 del Decreto Nacional 1510 de 2013. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por el **CONTRATANTE** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** y viceversa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 217 del decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación cuando la entidad estime necesario realizarla. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación,

Colegio “GUSTAVO MORALES MORALES I.E.D.”

Resolución de Aprobación No.2107 de 18 de julio /2002 de la Secretaría de Educación

Código Dane 11100175510 Nit: 800.144.814-9

Jornadas Mañana, Tarde, Única

interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial los artículos 14,15,16,17, y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSION:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.-por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se derive mayores costos para la Institución educativa, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO:** La suspensión será constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni de reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Institución Educativa, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 del 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidos mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo. **CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la Institución educativa y el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA: OBLIGATORIEDAD DE AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectuara el pago por parte de la Institución educativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete a presentar copia al **CONTRATANTE** de la licencia del software contable utilizado para cumplir el objeto del contrato cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA:** El presente contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del Presupuesto de Rentas y Gastos del periodo 2026, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO** Para todos los efectos



Colegio “GUSTAVO MORALES MORALES I.E.D.”

Resolución de Aprobación No.2107 de 18 de julio /2002 de la Secretaría de Educación

Código Dane 11100175510 Nit: 800.144.814-9

Jornadas Mañana, Tarde, Única

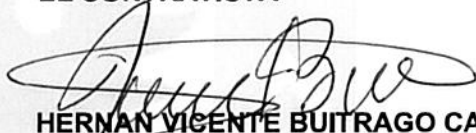
legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerden como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito capital, de donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- DELCLARACION ESPECIAL:** EL CONTRATISTA, a la firma del presente contrato declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley en general en el marco normativo vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución cuanta con la expedición del registro Presupuestal N. 1.

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE


MARIO ALBERTO CALDERON VELANDIA
CC. 79.733.253
Ordenadora del Gasto

EL CONTRATISTA


HERNAN VICENTE BUITRAGO CAMARGO
C.C 4.211.634